

Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres; en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano; Plasencia, librería de Pís; Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta Provincia y francos de porte

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 150.

1.ª Seccion. — Real orden de 21 de Noviembre prohibiendo S. M. que las Autoridades militares hagan uso de los materiales y efectos de los conventos, hasta que resuelva sobre el particular.

El Sr. Subsecretario de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 21 de Noviembre último, me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 9 del actual, la Real orden siguiente: — El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de la Guerra lo que sigue: — Con fecha 29 de Agosto último me dijo el Presidente de la Junta superior de enagenacion de edificios y efectos de los conventos suprimidos, lo siguiente: — Enterada esta Junta superior de que por la Autoridad militar de la villa de San Martin de Valdeiglesias se está haciendo á su arbitrio uso de los materiales y tinajas existentes en el suprimido convento de monjas sito en la misma con objeto de fortificarla; ha acordado esta Junta expedir inmediatamente sus órdenes á fin de que no se permita hacer uso por la referida Autoridad militar de mas materiales y efectos de conventos, hasta que S. M. se digne resolver sobre este particular lo que estime mas conveniente. — Lo que la Junta eleva al superior conocimiento de V. E. para que S. M. se digne resolver, que sin que preceda su expresa Real orden solicitada en la forma conveniente, y con conocimiento del Ministerio del digno cargo de V. E. no se eche mano de los materiales y efec-

tos de conventos suprimidos por las Autoridades militares ni cualquiera otras, á fin de que por este medio se logre cortar los abusos que de otro modo pudieran facilmente cometerse. — Y convencida S. M. de la justicia que asiste á la mencionada Junta, me ordena trasladarlo á V. E., á fin de que se sirva dictar las órdenes convenientes para impedir la continuacion ó repeticion de actos de tal naturaleza. — Lo digo á V. S. de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial para su cumplimiento por quienes correspondan. Cáceres 4 de Diciembre de 1838 = Ramon Ceruti. = Julian de Luna, Secretario.

CIRCULAR NUMERO 151.

2.ª Seccion. — Beneficencia.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha comunicado, con fecha 27 de Noviembre último, la Real orden siguiente:

En 30 de Diciembre de 1837 se comunicó por el Ministerio de Hacienda á la Junta superior de Enagenacion de conventos la Real orden siguiente: — He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una solicitud de D. Bartolomé Pinto, á nombre de la Casa de Misericordia de Plasencia, pidiendo la conservacion de este establecimiento, y que de las temporalidades de la Mitra se la de la cantidad con que la contribuía el R. Obispo, ó con la que S. M. tuviese á bien designar; y en vista del expediente instruido se ha servido declarar que la enunciada Casa de Misericordia no tiene derecho á participar del medio diezmo, conforme á lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 16 de Julio último, en cu-

yo sentido se han resuelto otras instancias de esta naturaleza, por cuanto los establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública deben entenderse con las Diputaciones provinciales, encargadas por el artículo 15 de la Ley de 29 de Julio último, de buscar medios para el sostenimiento de aquellas. — De la misma Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

*Cuya soberana resolución he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público y fines que están indicados en la misma. Cáceres 13 de Diciembre de 1838 = Ramon Ceruti.*

CIRCULAR NUMERO 152.

Real orden sobre los soldados suplentes que están sirviendo por ausencia ú enfermedad de los propietarios.

*El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 3 del actual, me dice lo que copio.*

Por el Ministerio de la Guerra, en 14 de Noviembre último, se dice al de la Gobernación de la Península de Real orden lo que sigue: — El Sr. Secretario del Despacho de Estado y encargado interinamente de este de la Guerra dice al Capitan general de Castilla la Vieja lo siguiente:

He dado cuenta á la Reina Gobernadora de la esposición que ha dirigido la Diputación provincial de Santander en solicitud de que los Quintos entregados en el Depósito con la nota de recurso pendiente ó en lugar de otros ausentes ú enfermos, sean dados de baja en los Cuerpos á que hubiesen sido destinados, luego que sus reemplazos entren en la Caja de la Provincia. Entera S. M.; y considerando que para dar al servicio público combinado con el derecho de los interesados, la garantía que deben tener en la regularidad y buen orden de estas operaciones, conforme al método que en estos casos se practica y segun el cual presentado en el Depósito el reemplazo de un Quinto, el Inspector ó el Gefe superior del arma ó instituto en que éste se halla sirviendo, dispone, previo el conocimiento que oportunamente recibe del Capitan general de la Provincia, lo que considera necesario para que se efectúe la libertad del Soldado y la admision de su reemplazo hasta el aviso del Inspector ó Gefe superior mencionado, teniendo presente lo que sobre este particular espuso el Tribunal especial de Guerra y Marina, y conformándose con su parecer en acordada de 9 de Octubre último se ha servido S. M. resolver, que si el reemplazo del Quinto que debe ser dado de baja en el Cuerpo en que sirve, es el prófugo por cuya fuga el dicho Quinto ha sido llamado al servicio como suplente de aquel prófugo ya aprehendido y presentado el espresado Quinto, su suplente quede libre inmediatamente con arreglo á lo determinado en el artículo 108 de la Ley de reemplazos de 2 de Noviembre del año último, previas sin embargo las formalidades que para la seguridad y buen orden de estas operaciones estan en uso y van insinuadas; y que cuando ocurra el caso de que se declare hallarse indebidamente en el servicio algun mozo que tenga recurso pendiente, bien sea motivado en duda de Ley ó por reclamacion de agravio contra lo determinado por la Diputación provincial, debe comunicarse inmediatamente la orden para que sea dado de baja sin dilacion en su Cuerpo el Quinto que sirve sin estar obligado al servicio, y sin que para ello sea necesario esperar su reemplazo, ni en su Cuerpo ni en la Caja; porque ni la reclamacion de dicho reemplazo, ni el destino del mismo

á donde mejor convenga, despues de entregado en la Caja ó Depósito, en manera alguna debe perjudicar al derecho que á su libertad tiene el que está declarado exento del servicio. — De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

*Lo que se inserta en este Periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta Provincia. Cáceres 15 de Diciembre de 1838. = Ramon Ceruti. = Julian de Luna, Srio.*

Continuacion de las adjudicaciones insertas en el Boletín número 147.

Provincia de Guadalajara.

D. Santiago Saenz de Tejada remató un herreñal, de 6 celemines bajo la ermita de Sta. Ana, término de Cabanillas del Campo, de las monjas Carmelitas Descalzas de S. José, en . . . . . 1000

El mismo remató otro id., de 7 celemines junto á id., término id., de dichas monjas, en . . . . . 1020

El mismo remató una tierra de una fanega, en Carracuesta, término de id., de dichas monjas, en . . . . . 620

El mismo remató otra id., de 1 fanega, en id., término id., de dichas monjas, en . . . . . 500

El mismo remató otra id., de 3 fanegas y 6 celemines, en Huerto de Juan Gordo, término id., de dichas monjas, en . . . . . 1750

El mismo remató otra id., que antes fue majuelo, de 1 fanega y 6 celemines, término id., de las monja Gerónimas de Guadalajara, en . . . . . 140

El mismo remató otra id., de 1 fanega, en el Espinillo, término id., de dichos monjas, en . . . . . 200

El mismo remató otra id., de 2 fanegas y 5 celemines, en el Llano de las Vacas, término id., de dichas monjas, en . . . . . 500

El mismo remató otra id., de 2 fanegas y 6 celemines, en la Veguilla, término id., de dichas monjas, en . . . . . 400

El mismo remató otra id., de 10 fanegas, en el camino de Alobera, término de id., de dichas monjas, en . . . . . 500

El mismo remató un herreñal, de 10 celemines, en Arquillo, término id., de dichas monjas, en . . . . . 700

D. Santiago Saenz de Tejada remató un olivar, de 9 pies, camino de S. Roque, término de id., de dichas monjas, en . . . . . 150

El mismo remató un olivar, con 10 pies, en la Senda de las Callejuelas, término id., de dichas monjas, en . . . . . 400

El mismo remató una viña, con 400 vides, en los Cantos Blancos, término id., de dichas monjas, en . . . . . 450

El mismo remató una tierra, de 1 fanega y 6 celemines, con un olivo, en el Calvario, y la divide una zanja por medio, término id., de dichas monjas, en . . . . . 260

El mismo remató otra id., de 6 celemines, con un olivo, en el Calvario Viejo, término id., de dichas monjas, en . . . . . 60

El mismo remató otra id., de 2 fanegas, en

|   |      |
|---|------|
| la Casa del Moro, término id., de dichas monjas, en. . . . .  | 200  |
| El mismo remató una fanega, en la Poza, término de Cabanillas del Campo, de las monjas Gerónimas de Guadalajara, en. . . . .                                  | 150  |
| El mismo remató una tierra de 6 celemines, camino de Zalagarda, término id., de dichas monjas, en. . . . .  | 140  |
| El mismo remató otra id., de una fanega y 6 celemines, en las Llamadas, término de Valbueno, de dichas monjas, en. . . . .                                    | 420  |
| El mismo remató otra id., de 3 fanegas, en el Frontal, término id., de dichas monjas, en. . . . .   | 800  |
| El mismo remató otra id., de 7 fanegas, en Carralvaldeavero, término id., de dichas monjas, en. . . . .   | 1100 |
| El mismo remató otra id., de 8 celemines, en la Poza, término de Cabanillas del Campo, de dichas monjas, en. . . . .  | 400  |
| El mismo remató otra id., de una fanega y 6 celemines, en Barga, término id., de dichas monjas, en. . . . .   | 500  |
| El mismo remató otra id., de 4 celemines, en la Poza, término id., de dichas monjas, en. . . . .  | 100  |
| El mismo remató otra id., de una fanega y 4 celemines, en Valdeoquea, término id., de dichas monjas, en. . . . .  | 450  |
| El mismo remató otra id., de una fanega y 4 celemines, en Barceba, término id., de dichas monjas, en. . . . .   | 220  |
| El mismo remató otra id., de una fanega, en Carramonte, término id., de dichas monjas, en. . . . .  | 110  |
| El mismo remató otra id., de 2 fanegas, en Cañerlares, término id., de las monjas Carmelitas Calzadas de arriba, de dicha ciudad, en. . . . .                 | 1100 |
| El mismo remató otra id., de una fanega y 4 celemines, en las Molineras, término id., de dichas monjas, en. . . . .   | 700  |
| El mismo remató otra id., de 1 fanega y 6 celemines, en el Alto de Carramonte, término id., de dichas monjas, en. . . . .                                     | 280  |
| El mismo remató otra id., de 10 celemines y 3 olivos, en la Poza, término id., de dichas monjas, en. . . . .  | 400  |
| El mismo remató otra id., de 2 fanegas, en Zalagarda, término id., de dichas monjas, en. . . . .  | 700  |
| El mismo remató otra id., de 2 fanegas y 4 celemines, en el Olivo, término id., de dichas monjas, en. . . . .   | 1400 |
| El mismo remató otra id., de 2 fanegas y 6 celemines, en el Regado, término de id., de las citadas monjas, en. . . . .  | 2220 |
| El mismo remató otra id., de 4 fanegas y 8 celemines, en el Prado, término id., de las referidas monjas, en. . . . .  | 5250 |
| D. Fernando Casto Perez, que cedió á D. Casimiro Carrasco, remató otra id., de 2 fanegas, en el Olivo, término id., de las Carmelitas de S. José, en. . . . . | 700  |
| El mismo, para id., remató otra id., de 2 fanegas, por bajo de las Pedrajales, término id., de igual procedencia, en. . . . .                                 | 310  |
| El mismo, para id., remató otra id., de 1 fanega y 10 celemines, en las Largas, término id., de las antedichas monjas, en. . . . .                            | 300  |
| El mismo, para id., remató otra id., de 1 fanega y 8 celemines, en la Calzadilla, término id., de las referidas monjas, en. . . . .                           | 650  |
| D. Fernando Casto Perez, que cedió á D. Casimiro Carrasco, remató un herreñal, al camino que va al Molino, de 2 celemines, tér-                               |      |

|  |      |
|--|------|
| mino de Cabanillas del Campo, de las Carmelitas de S. José, en. . . . .  | 30   |
| El mismo, para id., remató una tierra, de 3 fanegas y 6 celemines, en Valdeoquea, término id., de igual procedencia, en. . . . . | 1050 |
| El mismo, para id., remató otra id., de 3 fanegas y 1 celemin, en la Atalaya, término id., de las referidas monjas, en. . . . .  | 750  |
| El mismo, para id., remató otra id., de 6 celemines, en el Prado, término id., de dichas monjas, en. . . . .                     | 177  |
| Fabian Acevedo remató otra id., que antes fue majuelo, de 4 fanegas, término id., de las antedichas monjas, en. . . . .          | 800  |
| Juan García remató otra id., de 1 fanega, al camino que va al Molino, término id., de igual procedencia, en. . . . .             | 132  |
| El mismo remató otra id., de 7 fanegas y 10 celemines, en Valdeolías, término id., de las citadas monjas, en. . . . .            | 1500 |

#### Provincia de Jaen.

|  |       |
|--|-------|
| D. Marceliano Antonio Sanchez remató una vega de 8 fanegas y 4 celemines de tierra, con 150 olivos y otros frutales, sitio de Villanueva, término de Cambil, de las monjas de santa Clara, en. . . . . | 28000 |
| D. Andres Martinez remató un olivar, sitio del Ducro ó Noguera, término id., de 1 fanega, 4 celemines y 81 olivos, del convento mencionado, en. . . . .  | 7200  |
| El mismo remató una huerta, nombrada Sitio de Villanueva, término de Cambil, de 2 fanegas y 10 celemines de tierra-riego, con 38 olivos y otros árboles, de igual procedencia, en. . . . .             | 13200 |

#### Provincia de Valladolid.

|  |        |
|--|--------|
| D. José Macho Bustamante, con calidad de ceder la mitad á su hermana política doña Elena Mesones, remató un prado llamado la Alameda grande, de cabida 9 obradas y 258 estadales, del convento de santo Domingo de Medina del Campo, en. . . . . | 16200  |
| El mismo, con calidad de ceder la mitad á la misma, remató un prado, término del lugar de Carrioncillo, de 14 obradas y 126 estadales, del referido convento, en. . . . .  | 75300  |
| El mismo, para id. id., remató otro id., término de id., de 26 obradas y 254 estadales, del referido convento, en. . . . .   | 150000 |

#### Provincia de Zaragoza.

|   |        |
|---|--------|
| D. Vicente Pascual, para ceder, remató una casa, calle de Zurradores, n. 58, de las monjas de santa Catalina, en. . . . .   | 134500 |
| D. Martin Navasal remató otra id., en el pueblo de Uteho, calle de Alatoneros, que es la primera de la derecha saliendo del pueblo, de dichas monjas, en. . . . . | 21500  |
| El mismo remató otra id. en id., en igual calle, la segunda de la derecha, de igual procedencia, en. . . . .  | 21500  |
| D. José Perez, para ceder, remató otra id. en id., en dicha calle, que es la tercera de la derecha, de las referidas monjas, en. . . . .                          | 14500  |
| D. Manuel Hernández (a) Salicás remató otra id. en Zaragoza, plaza del Paraíso, n. 41, del colegio de las Vírgenes de ella, en. . . . .                           | 52000  |
| D. Juan Fernandez remató una posada lla-  |        |

|   |        |
|---|--------|
| mada Meson de Huesca, sita en la Ribera, n. 28, del mencionado colegio, en . . . . .                                  | 201000 |
| El mismo remató otra id. en id., calle de las Flores, n. 118, de dicho colegio, en . . . . .                          | 41000  |
| D. Pascual Ger remató otra id. en id., calle de la Harza, n. 68, del referido colegio, en . . . . .                   | 22000  |
| D. Mariano Araúns remató dos casas, calle de Enmedio, sitas en Zaragoza, ns. 89 y 90, del mismo colegio, en . . . . . | 49000  |

*Provincia de Toledo.*

D. Domingo Aguilera remató una labranza titulada del Corral, de 600 fanegas de tierra, de 600 estadales, término de Calera, de las monjas Benitas de Talavera, en . . . . . 670000  
Madrid 13 de Abril de 1838. = Mateo de Murga.

*Secretaría del Tribunal pleno de la Audiencia de Cáceres.*

Edicto. - Por el presente se hace saber, se halla vacante la Promotoría fiscal del partido judicial de la ciudad de Coria, del territorio de esta Audiencia: los Abogados que aspiren á ella, presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que se exigen por la Real orden de seis de Octubre de 1835, en la Secretaría de mi cargo dentro de veinte dias primero siguientes. Cáceres 14 de Diciembre de 1838. = D. Manuel Sanchez Calderon.

**CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.**

*Parte.* - El Comandante general de las tropas de operaciones de este Distrito, Brigadier D. José Abecia, con fecha 9 del corriente, me dice lo que sigue:

«Excmo. señor: El Comandante D. José Muñoz, Gefe de la columna de la derecha del Tajo, en oficio de ayer me dice lo que copio. - El Teniente del Escuadron Milicia activa Cazadores de Cáceres, D. Francisco Beltran, encargado de perseguir la cuadrilla de ladrones de los famosos Montaña y Tovar, en las márgenes del Tietar, en papel del 7 me comunica lo siguiente:

En virtud de la comision que V. S. se sirvió confiarme, me dirigí con toda celeridad á los Sequeros entre el pueblo de Candeleda y Poyales del Royo, en donde segun noticias se hallaba la canalla. En efecto, á las dos de la tarde del dia de ayer los divisé, y cargándolos con toda decision y en todas direcciones, y fue el resultado haber aprehendido á José Gonzalez, Bernardo Peon y Ecequiel Perez Cornejo, dos caballos, armas y otros efectos.

Al llegar á este punto, todo el pueblo me manifestó que los tres eran de los que el dia dos del presente mes cometieron toda clase de atentados, por cuyo motivo, y habiéndose separado de la faccion con objeto de asesinar y talar estos pueblos indefensos en los que continuamente cometen mil tropelías; dispuse que previos los auxilios espirituales fuesen fusilados en justo castigo de sus escandalosos crímenes y para escarmiento de los demas que sin amor á su Patria, sin Religion, se hallan cometiendo los mismos excesos.

No puedo menos de recomendar á V. S. el valiente Cazador Vicente Rodriguez, para si lo tiene á bien lo

haga al Excmo. Sr. Capitan general, habiendo este tenido la desgracia en la carga de haberse pasado la pierna izquierda él mismo con la lanza, y con ella arrastrando siguió mas de cien pasos al enemigo.

En el momento me dispongo para continuar la activa persecucion, á fin de conseguir el esterminio de los restos que fugitivos y diseminados no abandonan el pais.

Lo que tengo la satisfaccion de transmitir á V. E. li-songeándome que no será el último golpe que reciban los facciosos, aunque por esta vez lograron eludir la activa y bien dirigida persecucion que les hace el espresado Teniente que le hago acreedor á la consideracion de V. E. El número de los ladrones parece era de ocho incluso los dos Capitanes nominados Montaña y Tovar.»

Lo que se publica por los Boletines oficiales para noticia de los habitantes de este Distrito. Badajoz 12 de Diciembre de 1838. = Santiago Mendez de Vigo.

*Subdelegacion de Rentas Nacionales del partido de Alcántara.*

En la causa criminal formada en 24 de Noviembre último por los Carabineros de la Zarza la Mayor, contra Lorenzo García, Valentin Mateos, Gumersindo Sanchez, Francisco García, Francisco Mateos, Eugenio Hernandez y Anastasio García, vecinos de la Cabeza de Béjar, por aprehension que lo hicieron en el pueblo de Piedras-Albas, de 118 arrobas peso, fruto de aceite, con 20 caballerías, en la cual se ha dictado el auto definitivo siguiente:

*Definitivo.* - Por la resultancia legal de esta causa, y por lo que conforme á la misma manifiesta la parte de la Hacienda Nacional, corresponde en recta administracion de justicia su sobreseimiento; el que asi se manda, entregándose el aceite y caballerías aprehendidas, pagando aquella los legítimos derechos que le corresponden por los conductores, y las costas en que se les condena á estos; apercibidos que en lo sucesivo eviten todo motivo de sospechas en las que ejecuten de géneros extranjeros para el de su naturaleza; se apercibe igualmente á Fernandez y Torres, no incurran en las faltas que aparecen, y han motivado su procesamiento, pues de hacerlo unos y otros serán tratados con todo el rigor de la Ley, y se tendrá á la vista para ello esta causa, cuya formacion manifiesta muy claramente el celo y actividad con que desempeñan sus funciones los Carabineros aprehensores y Gefe que los manda en el punto de la Zarza; y mediante á la comunicacion pasada por el Agente de Policía de aquella parte del Tajo, pásese al mismo la nota pedida de los pasaportes para el uso que convenga al desempeño de su ministerio. El Sr. D. José de Piñuela, Contador y Subdelegado interino de Rentas Nacionales de esta villa de Alcántara y su partido, asi lo proveyó, mandó y firmó con acuerdo del infrascrito Asesor, en ella á 7 de Diciembre de 1838, doy fe. = José de Piñuela. = L. D. Juan Ocon. - Ante mí. = Agustin Lujan Cava.